

# DIPLOMACIA FRANCESA Y GIBRALTAR: 1728-1783

Alfredo Ortega / Doctor en Derecho. AMP Harvard Business School.

## Resumen.

Francia, que había participado juntamente con España en el primer asedio a Gibraltar (1704), no vuelve a apoyarla militarmente hasta el sitio de 1782. El presente trabajo, cuya fuente es el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores francés, expone la posición de la diplomacia francesa con relación al conflicto de Gibraltar durante dicho período. Tras una primera parte, ya publicada en el anterior número de *ALMORAIMA*, que va de 1704 a 1728, se estudian aquí el fallido Congreso de Soissons, la Paz de Sevilla de 1729, el segundo Congreso de Viena y los Tratados de Aix la Chapelle (1748) y de París (1763) en lo que respecta a Gibraltar. Aunque se pretende exponer exclusivamente la posición francesa, la traducción *in extenso* de algunas cartas inéditas permite comprender, en lengua diplomática, los altibajos en las relaciones franco-españolas, la difícil situación gala entre sus lazos familiares con España y sus alianzas con Inglaterra, y la astucia con que intenta hacer pasar el mal trago de Gibraltar con el caramelo de los proyectos italianos que ilusionan a la Reina.

Palabras claves: Diplomacia francesa, Gibraltar, 1728-1782.

## Summary:

France fought at the siege of Gibraltar in 1704 but took no further part in military operations until the siege of 1782. This study, based on material collected from the Archives of the French Ministry of Foreign Affairs, restricts itself to an exposé of the French attitude towards the Gibraltar dispute during the period in question. An earlier publication has described events between 1704 and 1728 (*Almoraima*, n° 20 - october 1998). In this second article, we consider the failed French mediation at the Congress of Soissons and subsequent events leading to the Peace of Seville in 1729, the second Congress of Vienna (1763) and the Treaties of Aix-la-Chapelle (1748) and of Paris (1763). A literal translation of several unpublished letters betrays, behind their diplomatic language, all the difficulty of the French position. Treading a delicate path between, on the one hand, the obligations of family ties with Spain and, on the other, their alliance with England, the French sought to allay the Spanish unhappiness with the occupation of Gibraltar, offering by a way of compensation their help with respect to the Italian possessions coveted by the Queen.

El Congreso de Soissons se reúne en 1728 y en sus primeras intervenciones, en junio, pretenden los ministros de España iniciar las negociaciones con el tema de Gibraltar. Les opone Francia que ello sería romperlas y, aunque los españoles plantean sus quejas sobre el comercio, con el apoyo del Emperador se prepara otro plan que España se ve obligada a aceptar. Por su parte, los ingleses admiten que sus demandas particulares no se traten en negociación plenaria. Los ministros de S.M. Cristianísima (Luis XV) creían oportuno no plantear el asunto de Ostende: las discusiones sobre temas de comercio serían muy laboriosas, y más valía examinar en el Congreso los puntos de derecho, y dejar para ulteriores negociaciones bilaterales los detalles “*para consuelo de los que inevitablemente habrían de perder el pleito*”<sup>(1)</sup>. El Embajador de S.M. Católica presenta al Congreso un proyecto según el cual

*“...tan opuesta es la posición de las Cortes de España e Inglaterra sobre los temas de Gibraltar y el comercio, que los dos Monarcas no pueden en absoluto convenir un arreglo amistoso a su entera y recíproca satisfacción que quite a una de las partes todo recurso y que le arrebatase aún más de lo que ya está privada y, en su consecuencia: 1. Que se podría proponer en primer lugar que el Rey de Inglaterra restituyera a España la Plaza de Gibraltar, mediante lo cual S.M.C. concedería a la nación inglesa el Tratado del Asiento, con todas las concesiones posteriores del navío de permiso y las demás ventajas comerciales. Se podrían incluso extender estos privilegios a Inglaterra por algunos años, en compensación por la reparación de las fortificaciones de Gibraltar. 2. Que si S.M. británica y la nación fueran tan duros sobre la posesión de Gibraltar, se podría proponer como alternativa restablecer en totalidad el Tratado de Utrecht, por el cual Inglaterra conservaría Gibraltar y el Asiento de Negros, pero renunciaría al navío de permiso y a las otras ventajas que se le habían otorgado posteriormente. El fundamento de esta alternativa es que si España concedió el navío de permiso y tantos otros privilegios fué en base a la promesa hecha por el Rey Jorge I de convencer al Parlamento de que restituyera Gibraltar, lo que le hubiera sido mucho más fácil que otros temas más importantes en los que no ha tenido dificultad en obtener el consenso de un Parlamento tan sumiso a la voluntad regia; de tal modo que no es razonable que los ingleses se beneficien de una y otra ventaja, siendo S.M.C. el único lesionado en sus intereses. Pero, en último extremo, si a pesar de tan justas y poderosas razones no fuera posible convencer a los ingleses de aceptar una u otra propuesta, y fuera preciso sacrificar los intereses de España en beneficio de la tranquilidad de Europa, podría proponerse una tercera solución: 3. Que en buena hora conserven los ingleses Gibraltar, y se mantengan en el pleno goce del Asiento, del navío de permiso y demás ventajas, todo ello por supuesto bajo las cláusulas y condiciones de los Tratados suscritos, pero a condición que al mismo tiempo el Rey Jorge, ratificando las promesas de su Padre, se comprometa de buena fe a dar los pasos y hacer el esfuerzo necesario para convencer al Parlamento en cuanto a la restitución de Gibraltar, y que S.M. Cristianísima confirme asimismo su compromiso contraído en el Tratado secreto de 1721 en el sentido de no cejar en sus buenos oficios con Inglaterra hasta la restitución efectiva de Gibraltar. Que nada se opone a que el Rey de Inglaterra ratifique la decisión de su Padre, ni el de Francia la suya propia, y que de este modo, solo quedarían por negociar las presas de una y otra parte”.*

El rey de Inglaterra había ordenado a sus plenipotenciarios que, si se iniciaban las negociaciones con las pretensiones inglesas, sobre todo las referentes a las relaciones hispano-inglesas, deberían de inmediato insistir y pedir que fueran garantizados a los súbditos ingleses en todas las provincias de España los derechos y privilegios que les otorgaban los anteriores tratados, que habrían de ser incluídos y ratificados en el Pacto en preparación. Que S.M.C. debería entregar al rey de Francia un documento auténtico de renuncia, por sí y en nombre de sus sucesores, a Gibraltar y Puerto Mahón, ratificado por los Tribunales del Reino, y redactado a tenor de lo convenido entre Londres y Versalles, a saber que, en aplicación del nuevo Tratado, Gibraltar, Puerto Mahón y la Isla de Menorca quedarían para siempre incorporadas a la Corona de Inglaterra, que en absoluto dependerían en lo futuro de España, y que los ingleses ocuparían y gozarían de dichas Plazas en base a la referida renuncia del modo más provechoso para su comercio en el Mediterráneo, como lo estipulaban el Tratado de Utrecht y el rubricado en 1716 entre Londres y París. Los plenipotenciarios actuaron según las instrucciones recibidas.

España contestó que, aún reconociendo el Tratado de 1716, no le era posible ceder nada de lo que le pertenecía, y pidió se mencionara que “*cada cual hacía reserva expresa de sus derechos*”. Proponía asimismo cambiar Gibraltar por Ceuta o alguna Plaza de Indias, y se comprometía en este caso a destruir las fortificaciones de Gibraltar, o a considerarla como “*puerto abierto*”. También se habló de poner Gibraltar y Mahón bajo control de neutrales hasta que se resolvieran las diferencias entre ambas naciones, o al menos hasta la firma del tratado de paz que se estaba negociando. Pero Inglaterra no dió oídos a ninguna de estas propuestas, declarando que no aceptaría nada que supusiera renunciar a ninguna de las dos Plazas.

Entretanto, España armaba buen número de navíos e Inglaterra, temiendo un nuevo asedio, se quejaba de ello por mediación de su embajador en Madrid el Sr. Kreen; manifestando “*no habría podido suponer que, tras haberse retirado la escuadra inglesa de las costas españolas y de las de Indias, hubiera tantos navíos prestos a zarpar, mientras que se desarrollaban negociaciones de paz. Londres se vería obligado a hacer lo propio en defensa de sus colonias y del comercio de sus súbditos en América si S.M.C. seguía en la misma actitud*”. Tomando la ofensiva, se adaptaban el gobierno y la administración de Gibraltar al modelo inglés, y se pidió a la Cámara de Comercio y los principales comerciantes de Londres que: 1º. Escogieran y propusieran las personas que les parecieran más aptas para administrar la Plaza, y 2º. Presupuestaran y recabaran los medios necesarios para el sostenimiento de la Plaza sin gravamen para los residentes ni perjuicio para el comercio. En septiembre de 1728, es España quien se queja del armamento de navíos ingleses destinados a apresarse los galcones españoles.

En Soissons las negociaciones no avanzaban mucho, en vista de lo cual, y para mejorar las relaciones bilaterales, el Cardenal de Fleury proponía a la reina de España, por carta del 4 de marzo de 1729, se intercambiaban embajadores para subrayar la unión entre ambas Cortes. Por su parte, el rey de Inglaterra comparecía ante las dos Cámaras, a petición de éstas, con respecto a la carta que dirigiera Jorge I a Felipe V en 1721. La Cámara Alta vota por mayoría una resolución según la cual:<sup>(2)</sup>

*“1º. Si (los Lores) creían que los derechos de la nación sobre una Plaza tan importante debían ser garantizados por algo más que promesas de orden general...susceptibles de diversas interpretaciones que pudieran ser en favor de España...y que, 2º. Habiendo pedido el Rey de España en varias ocasiones la restitución de Gibraltar por mediación de sus Ministros, y habiendo fundamentado su reclamación en una carta redactada por el difunto Rey, así como en la pretensión de haber perdido Inglaterra sus derechos por haber actuado en contra de las condiciones pactadas; que habían asediado la Plaza tras haber renunciado a ella mediante Tratados solemnes, que por todo ello parecía justo que renunciaran a sus pretensiones mediante un documento y en términos tan enérgicos como los empleados para pedir la restitución, ya que los Embajadores de Inglaterra no habían podido conseguir en embrolladas negociaciones una clara renuncia, y que, 3º. Era obligación de los Lores no consentir que los derechos de Gran Bretaña sobre la Plaza fueran sometidos al arbitraje y decisión de potencias extranjeras, ya que se podía temer tuvieran éstas más interés en entregarla a España que en mantenerla en poder de Inglaterra...”*

También la Cámara Baja se ocupó del tema, sobre todo para criticar a los consejeros del rey que le habían permitido firmar una carta considerada como una promesa auténtica, y se insistió sobre la necesidad de una renuncia expresa y formal a Gibraltar y Mahón por parte de España, aunque finalmente esta propuesta no fué adoptada. El texto finalmente remitido al monarca por ambas Cámaras fué el siguiente: “*Nosotros, los muy humildes y fidelísimos súbditos de V.M., Lores civiles y eclesiásticos del Parlamento, tenemos el honor de representaros que, tras madura deliberación, ponemos nuestra entera confianza en V.M. y esperamos pondrá todos sus cuidados, tanto por la honra del Reino como por la seguridad de su comercio, en mantener sus derechos sobre Gibraltar y Puerto Mahón en el tratado que actualmente se negocia*”.

A lo que contestaba el Monarca: *“No puedo más que testimoniaros mi más sincero agradecimiento por la confianza que en mí depositais, y no dejaré de mantener en todo momento como hasta ahora lo he hecho las pretensiones y derechos indiscutibles que sobre Gibraltar y Puerto Mahón tengo”*.

Mientras España prohibía a sus súbditos cualquier comunicación con Gibraltar por mar o por tierra, e impedía la entrada en sus puertos de los navíos ingleses, y los británicos a su vez se oponían al nombramiento de un cónsul español en Gibraltar, la diplomacia francesa se preguntaba como sacudir la inercia que paralizaba la situación. Francia manifiesta a España cuanto desearía dar a S.M.C. de inmediato las pruebas de lo que sobre este punto (Gibraltar) deseaba, *“al mismo tiempo que la imposibilidad en que se encontraba S.M. Cristianísima de actuar en contra de los compromisos contraídos con sus aliados; el Rey se daría por contento si pudiera al menos contribuir a la paz y la tranquilidad en Europa. Le parecía que cualquier Tratado que terminara con años de hostilidades sería muy ventajoso”*. Por ello, viendo el Cardenal de Fleury que no era posible llegar a un acuerdo definitivo, proponía al menos un convenio suspensivo, que había comunicado a los aliados de España, conscientes de la situación en que ésta se encontraba. Al Embajador Imperial, De Sinzendorff, no le había disgustado la idea y se esperaba la transmitiera a De Koenigseck. No había sido en cambio del agrado de De Bournouville, único plenipotenciario español que lo conocía. Sin embargo, parecía (a juicio de los franceses) la única solución: cierto es que no hablaba de restitución de Gibraltar, pero al recordar los Tratados anteriores a 1725 se reservaban los derechos de España. Para subrayar su buena voluntad, el Rey de Francia *“recordaría al de España mediante una declaración escrita la carta del Monarca inglés de 1721 y confirmaría su compromiso de actuar ante El con la mayor diligencia, y de no cejar en su empeño hasta que España obtuviera satisfacción”*

El 31 de agosto de 1729, el Cardenal de Fleury escribe a la Reina de España:

*“Si hemos tardado en contestar al proyecto enviado por el Marqués de la Paz, no ha sido por falta de interés, ni por retraso de S.M. vuestro sobrino. El artículo 1º del preámbulo del referido proyecto es lo que constituye para los ingleses un impedimento que sería difícil de superar si VV. MM. no tuvieran la bondad de entrar en lo que pueda calmar la inquietud de aquellos, que VV. MM. me permitirán les exponga con algunas consideraciones relativas al contexto actual. No he de recordar todo lo que sucedió en 1721 en Madrid entre Francia, España e Inglaterra que VV. MM. bien conocen. Ya he tenido el honor de asegurarles que, cuando se firmaron los preliminares (del Congreso de Soissons) yo no conocía aquellos pactos que se me habían ocultado, y que no hubiera dejado de manifestar al Consejo, al decidirse garantizar a los ingleses Gibraltar, la contradicción que ello entrañaba con lo acuerdos de 1721. Las reservas formuladas en los preliminares y el interés con el cual se formulaban aquellas me incitaron a pedir comunicación de los mismos al Sr. De Morville, y cual no sería mi asombro al leerlos. Desgraciadamente, ya no había solución, y cuando intenté hablar de nuevo con los ingleses los encontré inquebrantables sobre este artículo. VV. MM. conocen lo que sobre este punto ocurrió en el Congreso (de Soissons) y en las conferencias entre los Plenipotenciarios de las dos Coronas. Propuse al Sr. De Morville que no se hablara de Gibraltar en el Tratado provisional que se negociaba y que el Rey, manteniéndose en su promesa de 1721, publicaría una nueva declaración comprometiéndose a usar su más eficaz mediación para la restitución de Gibraltar. El Sr. De Bournouville (Embajador de España) me contestó que si apoyábamos la entrada de tropas españolas en las Plazas de Toscana y de Parma, VV. MM. aceptarían no hablar de Gibraltar y que todo estaría pronto terminado. El Sr. De Brancas y los plenipotenciarios de VV. MM. nos repitieron lo mismo en varias ocasiones, de tal modo que confiábamos en que, tras nuestro compromiso en favor de la introducción de las guarniciones españolas no se volvería a plantear el asunto de Gibraltar y que se llegaría pronto a un acuerdo. En esta situación llega el proyecto del Sr. de la Paz, y los ingleses advierten de entrada, aunque en términos generales, una reserva y una protesta de exponer en su día las pretensiones españolas. Su extrañeza no puede describirse, y VV. MM. la comprenderán fácilmente. Es indudable que no podrían aceptar este artículo sin ponerse la soga al cuello y*

*perderse. El Ministerio actual tiene sin duda alguna buenas intenciones de reconciliación, y se ha mantenido siempre con firmeza frente al Emperador que conserva partidarios en Londres e intenta fomentar el descontento contra el actual Gabinete. Insinúa que está dispuesto a congraciarse con Inglaterra y a darle toda suerte de ventajas, así como a Holanda. Sus Embajadores (del Emperador) usan con ellos los mismos artificios que con nosotros para separarnos de nuestros aliados, ofreciéndonos entera libertad sobre el pacto tal y como lo deseáramos; del mismo modo han obrado con Holanda. Mientras más temen la unión de los aliados de Hanover con España, más aumentan sus esfuerzos para sembrar cizaña entre ellos; y esperan hacer valer a un nuevo Parlamento los esfuerzos que el Emperador ha hecho de buena fe para reconciliarse con Inglaterra y Holanda. Bajo secreto absoluto confiaré a VV. MM. que el Conde de Kinski ha dicho aquí y en Hanover que si se aceptara el orden de sucesión del Emperador, éste se comprometería a casar a las Archiduquesas de acuerdo con Inglaterra y con su consentimiento y que, de aceptarse ésto, se firmaría el Tratado en 24 horas con completa satisfacción en cuanto a la Concesión de Ostende y al asunto de Meckelbourg. VV. MM. pueden tener ésto por seguro. El Rey de Inglaterra ha rechazado esta oferta. Incluso ha hecho fracasar el viaje del Conde de Seckendorf que el Emperador quería enviar a Hanover. Por consiguiente solo se pueden alabar su buena fe y sinceros deseos de amistad hacia VV. MM.; no obstante, a pesar de sus intenciones, no le sería posible mantenerse en ellas si en el Tratado que se negocia se incluyera la más mínima cosa que insinuara o permitiera deducir que a VV. MM. se reservan el derecho de manifestar sus pretensiones sobre Gibraltar, y todo el poder del Rey no podría impedir que se acusara a sus Ministros en el Parlamento de haber traicionado los intereses de la Nación. Comprendo las justas razones de VV. MM. para pedir la restitución de Gibraltar, lo que deseamos también ardientemente, en beneficio de España y en el nuestro, pero en la situación actual parece existir un interés superior que pudiera incitar VV. MM. a abstenerse sobre este punto, aún siendo muy importante, y a aceptar no se mencione. Si España e Inglaterra se unen para realizar nuestros objetivos comunes, todo permite pensar que, restablecido el buen entendimiento, cesaría la animosidad entre las dos naciones y que el prurito inglés por conservar Gibraltar disminuiría a causa de las grandes ventajas que se derivarían para el comercio de Inglaterra. Nos encontraríamos entonces en situación de hacer valer más eficazmente el nuevo compromiso del Rey hacia VV. MM. Nos limitamos a exponer sencilla y respetuosamente nuestras ideas, que sometemos a la prudencia y luces de VV. MM. Si consideran VV. MM. de interés capital la entrada de tropas españolas (en Italia) para que se establezca Don Carlos y que se firme un Tratado ulterior que estipule un equilibrio sólido y permanente en Europa, es evidente que ésto no podríamos conseguirlo sin el apoyo de nuestros aliados, y que al contrario, unido el Emperador a Inglaterra, podría interponerse en la sucesión de Toscana y de Parma, ésto sin contar con que el Rey de Cerdeña no compartiría jamás nuestro punto de vista si Inglaterra y Holanda estuvieran separadas de nosotros.*

Esta carta no surtió aún el efecto que se hubiera podido esperar en Francia. Los reyes de España insistían en la restitución de Gibraltar. La reina, incluso, dió a entender en su contestación al cardenal de Fleury que temía éste hubiera “cambiado algo sus inclinaciones”. El cardenal manifestó a la reina cuanto le afligía y apenaba tal sospecha, cuyo fundamento no podía imaginar. Advirtió no obstante que era necesario formular de nuevo ante Sus Majestades sus anteriores sugerencias, insistiendo en la urgencia de llegar a una solución. Por ello se dirigió por tercera vez a la reina:

*“Temería cansar a VV. MM. con mis repetidas cartas de no ser por la importancia de lo que hoy debo comunicarles, que no debe ocultárseles y deben conocer antes de la llegada del Sr. de Stanhope a España. Para su mejor entendimiento, debo exponer las cosas, aunque sea brevemente, desde el principio de la negociación. Es evidente que los ingleses han deseado siempre de buena fe reconciliarse con VV. MM. y que han actuado en este sentido conjuntamente con nosotros. Lo exigían el interés de su comercio y la escasa fidelidad que encuentran en el Emperador, del que tanto el difunto Rey, como el actual, y el Ministerio han debido alejarse considerablemente. El complot montado*

*en la Corte para perder al Gabinete, les imputaba como un crimen el haber abandonado a sus antiguos aliados, y al Emperador en primer lugar. El decaimiento de su comercio con América, las presas de sus navíos por los españoles, la lentitud en conseguir la devolución de sus mercancías a los comerciantes eran los pretextos utilizados por los enemigos del Ministerio para atacarlo y bien saben VV. MM. hasta que punto el anterior Gabinete estaba enojado contra España por todas estas quejas. La Nación entera pedía se le declarase la guerra, y se pidiera a VV. MM. la renuncia expresa a Gibraltar; gustosamente consintió en que se armase una potente flota. El Conde de Kinsky, hábil y amigo de los ingleses, fomenta el descontento en Londres, insistiendo en que el Emperador no olvida sus obligaciones para con Inglaterra y que está siempre dispuesto a entrar con ella en la más estrecha alianza. En esta situación se preparó la flota, y se dió orden a los Plenipotenciarios que aquí se encuentran para que, si en seis semanas no se había llegado a un acuerdo con VV. MM., se rompieran las negociaciones y zarpara la flota. Se les mandaba exigieran la renuncia a Gibraltar o, por lo menos, el compromiso escrito de no evocar el tema. VV. MM. saben que nos hemos opuesto a ambas peticiones, y si supieran cuanto trabajo nos ha costado impedir la ruptura conocerían cuanto deseamos una estrecha unión nuestra y de nuestros aliados con España. Justo es decir que los ingleses no nos han ocultado nada hasta ahora y han procedido siempre en entendimiento y con gran deferencia hacia nosotros. Pero no debo ocultar a VV. MM. que lo que hoy motiva su inquietud y les pone a dos pasos de escapársenos es la actitud desde hace un mes de los Sres de Santa Cruz y Barrenechea. Estos les dicen, así como a nosotros, que saben de ciencia cierta que el Consejo de Inglaterra ha aceptado todos los artículos del proyecto enviado por el Sr. de la Paz, y que manteniendo nuestra posición los ingleses se verían obligados a aceptar lo que VV. MM. desean. No sé de donde han sacado opinión tan errónea, de la que no acabamos de disuadirles. Pero VV. MM. deben saber que están muy mal informados, y que las órdenes del Rey de Inglaterra son del todo contrarias. Los Sres. de Santa Cruz y Barrenechea son muy fieles al servicio de VV. MM. pero sin querer en lo más mínimo perjudicarles no debo ocultar que son a veces algo vehementes y se creen con facilidad lo que les cuentan. Han añadido a los ingleses, sin informarnos de ello, que se debía desde ya firmar un pacto ofensivo y declarar la guerra al Emperador y han presentado un proyecto verbal completo sobre el reparto de Italia y de los Países Bajos. Todas estas manifestaciones han erizado a los ingleses, que con gran inquietud no ven las negociaciones en vías de concluirse, siendo así que se aproxima la próxima sesión del Parlamento y la Nación entera se alzaría contra los que se hubiesen dejado engañar. Con ello, caerían sus cabezas y triunfaría el complot. Esta es la razón que motiva el envío del Sr. de Stanhope a Madrid, que anteayer nos han confirmado saldrá mañana. Si por desgracia fracasara la negociación, pueden estar seguras VV. MM. que dos días después se aliarían (los ingleses) con el Emperador; aunque no me lo han dicho, lo sé con certeza. Les bastaría con garantizar el orden de sucesión, lo que nada les cuesta, y el Sr. De Kinsky ha añadido ofertas muy ventajosas. Aunque los ingleses me han ocultado estas circunstancias, mis informes lo aseguran. Con ésto, todos nuestros proyectos se vendrían abajo, y el primer resultado sería la pérdida de la Toscana y de Parma para el Infante Don Carlos. La Princesa Palatina está sin duda de acuerdo con el Emperador y todo se derrumbaría. Estoy seguro que los ingleses no intervendrían sin lamentarlo, pero es para ellos una decisión obligada en defensa de su salvación. He creído que mi deber y mi devoción hacia VV. MM. exigen no les oculte nada y, aunque en anterior carta ya preveía parte de lo que ocurre, no pensaba que las cosas llegarían a este extremo. Si VV. MM. tienen a bien entrar en las modalidades que me permitido sugerirles, puedo garantizar que nada se habrá perdido, pero el misterio con que los ingleses tratan algunos detalles me da mucho que pensar. El Sr. de Kinsky ya no me habla; razón de más para suponer que, al no haber tenido éxito con nosotros, albergue esperanzas con los ingleses. Ya ven VV. MM. la importancia de guardar secreto sobre estos extremos, que he querido poner en su conocimiento como prueba de mi confianza sin límites.*

Esta carta no obtuvo más resultados que las anteriores, y los reyes fueron a Sevilla, donde se firmó el 9 de noviembre de 1729 un Tratado de Paz y Alianza, que confirmaba la Cuádruple Alianza y los anteriores Tratados, y terminaba con el

Congreso de Soissons, que no llegó a firmarse. Estos acuerdos de Sevilla crearon descontento en Inglaterra al no haberse mencionado las pretensiones de Gran Bretaña sobre Gibraltar, garantizándose sus derechos, pero se manifestó que, al confirmar el artículo primero en todos sus extremos los anteriores Tratados - y por consiguiente el de Utrecht, por el cual España cedía Gibraltar - y al mantener por el artículo segundo España a Inglaterra en todas sus posesiones, Gibraltar y Puerto Mahón quedaban adecuadamente asegurados. La mayor parte de los parlamentarios ingleses estimaron que el Tratado contenía "*todas las condiciones y cláusulas suficientes para mantener el honor, la dignidad, derechos, prerrogativas y posesiones de la Corona*", aunque algunos Pares dijeron que España hubiera debido reconocer los derechos del rey con la misma claridad y autenticidad con que Gran Bretaña garantizaba al Infante de España sus Estados futuros (en Italia).

Al firmarse el Tratado de Sevilla, el emperador se opuso a la cláusula por la que las plazas fortificadas de Toscana, Parma y Plasencia fueran protegidas por una guarnición de 6.000 españoles, obstáculo que fué superado con la adhesión de España el 22 de julio de 1731 al Tratado de Viena, que se había firmado el 16 de marzo del mismo año entre el Emperador, Inglaterra y Holanda. En él se ratificaban los Tratados anteriores, el Emperador prometía revocar la Concesión de Ostende, y se aceptaba la entrada de 6.000 españoles en Italia.

Sin embargo, la oposición del emperador había incitado España a presentar, por mediación de su embajador extraordinario en la corte de Versalles, el marqués de Castellar, una declaración ante los ministros de Francia, Inglaterra y Holanda denunciando el Tratado de Sevilla, por inobservancia del mismo y ante la actitud del emperador al rehusar las pacíficas soluciones propuestas por los Aliados para establecer al Infante Don Carlos en los Estados de Toscana y de Parma mediante la entrada de 6.000 soldados españoles. Mientras duraban las conversaciones, los españoles emprendieron la construcción frente a Gibraltar de una nueva línea de fortificaciones "*de un mar al otro*". Construyeron a ambos extremos sendos puertos, así como otros fortines desde donde sería posible cañonear los buques anclados en el "muelle antiguo" hasta la bocana, lo que podía impedir la entrada en el puerto, obligando a los navíos a permanecer al paio en la Bahía, "*cuyos fondos son pantanosos*" y donde están expuestos a los temporales. Gibraltar se encontraba además privada de comunicaciones por tierra, lo que dificultaba el acarreo de víveres; se hacía preciso aumentar la guarnición y mantener algunos navíos en situación defensiva.

Los ingleses se opusieron a dichas obras. El gobernador de la Plaza amenazó con hacer fuego sobre ellas si las continuaban, como así ocurrió. Al replicar los españoles, los ingleses intentaron una salida, lo que no pudo impedir se terminaran las obras. Londres formuló varias representaciones para conseguir que Madrid destruyera estas fortificaciones *contrarias a los Tratados, que inutilizaban la Plaza*. España intentó primero usar medidas dilatorias, argumentando que las obras estaban en su terreno y no en el de Gran Bretaña.

Francia, entretanto, intentaba impedir las consecuencias que inevitablemente debían derivarse de la revocación por parte de España del Tratado de Sevilla y la construcción de fortificaciones, presentando sus representaciones más enérgicas, mientras se ampliaban rumores de un convenio entre el Emperador e Inglaterra.

España aprovechó este momento para reprochar a Francia su actitud con relación a una promesa que estimaba incumplida: Al surgir en 1729 el proyecto de un Tratado provisional, el Ministerio francés, sabiendo que S.M.C., interesadísima por el tema, le pediría algo al respecto, había redactado una declaración secretísima que propuso en proyecto a la Corte de Madrid. El entonces embajador francés en Madrid no pidió ulteriormente la firma ni por ende la ratificación del proyecto. Sobre este asunto se centraban los reproches españoles. En realidad, la intención de Francia había sido siempre el no otorgar a España ninguna declaración escrita al respecto; De Brancas tenía órdenes de eludir el asunto y lo había conseguido. Pero como Madrid insistiera en este momento sobre la oportunidad de tal declaración, el Ministerio escribió a

su embajador la hiciera si veía no se podía rehusar sin inspirar recelos peligrosos. Se le envió, pues, el proyecto de declaración siguiente:

*“Como S.M. Cristianísima no ha tenido jamás intención de hacer nada que pudiera privar a S.M.C. de los efectos de la carta que el Rey de Inglaterra Jorge I le había escrito desde Saint James el 1º de Junio de 1721 declarando que “no dudaba en asegurarle de su rapidez en dar satisfacción a su demanda de restitución de Gibraltar, y que le prometía aprovechar la primera ocasión favorable para solucionar este punto del acuerdo de su Parlamento” (subrayado en el texto), que S.M. Cristianísima no había considerado jamás los convenios firmados con los ingleses como un obstáculo para seguir insistiendo en que el Rey de Inglaterra diera satisfacción a S.M.C., que considerando qué es lo más conveniente para los intereses de España, que considera como si fueran los suyos propios, declara que, dispuesta y resuelta a seguir actuando según los mismos principios, convendrá con S.M.C. los medios más seguros para facilitar a la Corona de España la ejecución de lo prometido en la referida carta respecto a la Plaza de Gibraltar, y que apoyará de buena fe y con todas sus fuerzas lo que en común se hubiera convenido al respecto”.*

La tensión se alivió con la entrada de España en el segundo Congreso de Viena. En 1733, el embajador de Londres en Francia, recibió de su Corte, a instancias del Parlamento, instrucciones de representar a Versalles que Gran Bretaña había conservado la posesión de Gibraltar para gozar apaciblemente de los frutos de la paz en lo referente a su comercio con España y en el Mediterráneo, y que por tanto no podía aceptar novación alguna. El mismo año, S.M. Cristianísima firmaba con el rey de España en El Escorial, el 7 de noviembre, un Tratado secreto de alianza ofensiva y defensiva. El artículo 6 disponía que “S.M. Cristianísima usaría ininterrumpidamente de su influencia para convencer al Rey de Inglaterra de que devolviera lo antes que le fuera posible la Plaza de Gibraltar y sus dependencias y que no desistiría en su empeño hasta que España hubiera obtenido plena satisfacción, ya mediante la entrega efectiva de la Plaza, ya mediante garantías de restitución en un plazo fijo y determinado, prometiendo incluso usar la fuerza de ser necesario. Por artículo secreto y separado, ambas Partes denunciaban todos los Tratados firmados anteriormente entre ellas o con terceros.

En 1735, S.M. Británica adaptó el gobierno civil de Gibraltar y Mahón al sistema inglés. En cuanto lo supo, el Gobierno de Madrid preguntó al embajador inglés si ésto era cierto, a lo que, sin negarlo, aseguró éste que el cambio no sería en menoscabo de la religión católica. No obstante, el ministro español en Londres presentó un escrito al respecto, manifestando que la conducta inglesa se oponía a las Capitulaciones que garantizaba su Corte, y que de ello se derivarían inevitablemente fricciones entre las dos Coronas. Contestó Londres que dicha innovación no se oponía en absoluto a las Capitulaciones, que no se intentaba por medio alguno atentar a la libertad de culto y que el obispo de Menorca no sufriría menoscabo en sus prerrogativas ni en su inmunidad episcopal.

Estalla de nuevo en 1739 la guerra entre España e Inglaterra. Madrid articula sus quejas contra Londres en la contestación a la declaración de ésta, diciendo:

*“Que Inglaterra, por el artículo X del Tratado de Utrecht se había obligado a no dar entrada ni asilo a los navíos moros en el puerto de Gibraltar y que no solo había violado esta disposición en perjuicio de S.M.C. y de sus súbditos, sino que en cierto modo les prestaban ayuda al permitir que dichos navíos, perseguidos por los españoles, se pusieran a seguro bajo el cañón de la Plaza, desde donde podían más adelante continuar sus piraterías, hostigar las costas y perjudicar al comercio. Que los ingleses habían actuado en contra de dicho Tratado al pretender extenderse más allá de los límites que éste les señalaba, y decían actuar con derecho, siendo así que el pacto cedía la Plaza sin jurisdicción territorial alguna y sin comunicación abierta, y pretendían extender sus dependencias hasta el alcance de un tiro de cañón. Que aún cuando se había estipulado en 1728 que los puestos en litigio, a saber, la Torre de Génova, el otro que se encuentra al pie de la montaña por debajo del Pastelillo, y el situado más al Este no lejos de la Torre del Diablo,*



*habían intentado apoderarse de ellos sin esperar a que se decidiera sobre este punto, y sin detenerse en la injusticia de tal actuación. Que no era el único daño causado por los ingleses, ya que, a pesar de haber prometido Jorge I de forma auténtica, por su carta del 12 de Junio de 1721 al Rey de España la restitución de Gibraltar, dicho compromiso no se había cumplido, a pesar de haber sido condición del Tratado de Madrid del 17 del mismo mes y año”.*

En las guerras de 1741 y 1755 no se intenta nada militarmente contra Gibraltar.

La muerte del cardenal de Fleury favorece las relaciones franco-españolas, lo cual se concreta en el acuerdo de Fontainebleau. No obstante, la torpeza del ministro de Exteriores francés d'Argenson al ofrecer el Milanésado (prometido en Fontainebleau al infante Don Felipe) al rey de Cerdeña, compromete estas relaciones. Del mismo modo, las imprudencias francesas - una vez más con relación a Italia - reinando ya Fernando VI, favorecen un acercamiento anglo-español, que se traduce por la concesión del Asiento de Negros y del navío de permiso y la firma de un convenio comercial muy ventajoso; las contrapartidas son una indemnización económica y la encubierta promesa de trueque de Gibraltar por Orán.

Sin embargo, el acceso al trono de Carlos III, “*señor de sí mismo y de sus Ministros*”, sucediendo a Fernando VI, “*indeciso y apático*” según los diplomáticos franceses, proporciona a Francia el aliado enérgico que necesita, lo cual favorece una alianza franco-española que culmina en el Pacto de Familia de 1761. A pesar de ello no se mencionó a la Plaza en la Paz de París de 1763, del mismo modo que se había silenciado en el anterior Tratado de Aix-la-Chapelle de 1748, que incluyeron tan solo la confirmación y ratificación de los anteriores Tratados de Utrecht (1713), de Baden (1714), de la Triple Alianza (1717), de la Cuádruple, firmada en Londres en 1718 y del Tratado de Paz de Viena de 1728.

Negociando la ayuda de España, el embajador francés promete a Floridablanca (12 de abril de 1779) Gibraltar y Menorca además de varios territorios americanos y, declarada la guerra contra los ingleses. Las tropas francesas se unen en julio de 1782 a las españolas que ya asediaban Gibraltar desde julio de 1779, unión que no se había vuelto a producir desde 1704. Esta participación francesa fué breve: desde finales de 1782 ya estaban Francia e Inglaterra negociando la paz de espaldas a España, empeñada en reclamar Gibraltar. Cede por fin sobre este punto Aranda, Ministro en París, que “*ya tenía instrucciones reales al respecto desde ocho días antes*” y se firma de este modo el Convenio de Versalles (20 de enero de 1783), por el que España recupera Menorca y las dos Floridas, pero no así Gibraltar.

#### Fuentes.

Archives du Ministère des Affaires Etrangères, Paris:

Recueil des instructions données aux Ambassadeurs et Ministres de France, XII, Espagne, Tome II (1701 – 1722), Alcan, Paris, 1898.

Instructions de 1701 au Comte de Marcin

Mémoires et Documents, Espagne, 208:

Mémoire Gauthier de la Peyronne, Novembre 1782

Mémoires et Documents, Espagne 153:

Memoria de los Capítulos de Pazes y Privilegios que la Corona de España tiene concedidos a diferentes Naciones.

Mémoire du Comte de Ralignac.

#### NOTAS

(1) De no citarse el texto, las citas entre paréntesis se han extraído de la correspondencia diplomática francesa.

(2) Los documentos ingleses han sido objeto de una doble traducción (inglés – francés - español). agravando el riesgo del *traduttore traditore*.